



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2010/MPH-CZ

Caraz, 27 de Mayo de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014, de fecha 26 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Informe N° 06-2010-CM/REG-MPH., los Regidor Luis Torres Alegre y Segundo Huamaní Morales, en relación al presunto hurto de cemento de la Obra "Mejoramiento de pistas y veredas del Barrio "Las Palmeras", recomiendan lo siguiente: 1).- Derivar el presente informe a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y autorizar a esta oficina para que se apersona como parte civil agraviada y presente la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, de acuerdo al acta fiscal levantada. 2).- Recomendar al señor Alcalde que disponga la prohibición de los actos de préstamo de materiales entre obras por administración directa de la municipalidad, por atentar contra el patrimonio municipal; por lo que solicitan que por intermedio del señor Alcalde, se sirva poner en conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva aprobación de las referidas recomendaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe N° 06-2010-CM/REG-MPH., de los Regidor Luis Torres Alegre y Segundo Huamaní Morales; así como sus recomendaciones contenidas en dicho Informe; el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR el referido Informe y demás actuados a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes, previa investigación del caso; en mérito a los hechos expuestos en la parte pertinente del Informe N° 06-2010-CM/REG-MPH.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal implemente la segunda recomendación señalada en el mencionado informe, en virtud a los hechos expuestos en la parte pertinente del referido informe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

D. Fidel Mario Brancano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL